

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA INTERNACIONAL, C.A. (CVG INTERNACIONAL, C.A.)

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE SOLICITUD DE PAGOS DE DIVISAS

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación estuvo orientada a evaluar el proceso de solicitud de pago de divisas para la adquisición de suministros industriales de las Pequeñas y Medianas Industrias (PYMI) y cooperativas de producción, el cual consistió en la revisión y el análisis de 253 expedientes (53,60%) de un total de 472, relativos a tramitaciones efectuadas por 57 empresas (77,03%) de 74 que requirieron el servicio de agenciamiento, durante los años 2011 y 2012, seleccionados a través del muestreo no estadístico incidental; así como a la inspección realizada durante los meses de julio y agosto del año 2014 de 22 empresas ubicadas en el Área Metropolitana de Caracas.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon el proceso de solicitud de pago de divisas para la adquisición de suministros industriales de las PYMI y cooperativas de producción, correspondiente a los ejercicios económicos financieros de los años 2011 y 2012.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 Convenio de fecha 14-08-2003, suscrito entre BARIVEN, S.A., la Corporación Venezolana de Guayana Internacional, C.A. (CVG INTERNACIONAL, C.A.), la Federación de Artesanos, Micros, Pequeños y Medianos Industriales de Venezuela (FEDEINDUSTRIA) y el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), cuya vigencia se mantiene durante la existencia del control de cambio u otra medida que lo sustituya. Se realizó como mecanismo para garantizar la continuidad de la producción, mantener el empleo y el abastecimiento del mercado. En este sentido, están comprometidos a desempeñarse como agentes de compras de suministros industriales (insumos, materias primas, bienes de capital, partes y piezas) importados para las PYMI y cooperativas de producción, que sean certificadas como tales por INAPYMI.

2102 Con fecha 02-10-2009, CVG INTERNACIONAL, C.A. y FEDEINDUSTRIA firman un Convenio de Asistencia Técnica, como un mecanismo para elevar las capacidades productivas y tecnológicas de la industria nacional, a través de las PYMI, cooperativas de producción y empresas de producción social, certificadas por FEDEINDUSTRIA.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 En relación con el otorgamiento de divisas a empresas no certificadas por el INAPYMI como PYMI, toda vez que cuentan con el Certificado de Afiliación a la Federación (CAF), este organismo contralor reitera que se debe cumplir la normativa vigente que rige el proceso, así como lo pautado en el convenio objeto de estudio; por consiguiente, tomar en cuenta los parámetros previstos en la Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Unidades de Propiedad Social (Gaceta Oficial N° 38.999 de fecha 21-08-2008), siendo en este caso el INAPYMI a quien le corresponde determinar si las empresas se encuentran dentro de tales parámetros, y por ende emitir el certificado.

3002 En 36 expedientes correspondientes a 12 PYMI (21,05%) quienes recibieron divisas por USD 24.243.659,52 (Bs. 103.713.765,94) durante los años 2010, 2011 y 2012, no se evidenció el Certificado Nacional (CN) otorgado por INAPYMI como pequeña y mediana industria, sino el CAF. Al respecto, es importante referir lo previsto en el Manual para el Agenciamiento de PYMI y Cooperativas de Producción de fecha 29-11-2006, Norma 11 que establece que toda solicitud de divisas a ser tramitada por el operador cambiario, debe contener en el caso de Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), el CN de Pequeña y Mediana Industria.

3003 Es necesario indicar, que el Convenio de Asistencia Técnica tiene como objetivo facilitar la compra de insumos y materias primas internacionales para la PYMI venezolana, según el cual debe estar acreditada con la CAF. Al respecto, se debe referir lo previsto en el documento anexo al mencionado Convenio de fecha 14-08-2003: "INAPYMI certificará con la colaboración de FEDEINDUSTRIA, y sus cámaras afiliadas, que la solicitante sea una PYMI de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Pequeña y Mediana Industria". Por consiguiente, es evidente que para toda tramitación de solicitud de divisas ante el banco receptor se requiere el CN de PYMI, según la normativa que rige la materia.

3004 Por otra parte, de las referidas empresas, 5 no se encuentran registradas en el sistema del INAPYMI; en el año 2010, a dos de estas les fueron devueltas sus solicitudes de certificación PYMI dado que las Unidades Tributarias superaban las exigidas para la

- calificación como tal, según consta en comunicación s/n de fecha 04-06-2013, de la Gerencia de Comercialización del Instituto; y en 3 de ellas, el certificado no fue suministrado por INAPYMI.
- 3005 Para 11 empresas cuyo CN de PYMI presentaban vencimiento entre 12 días y 8 años, se requirió el servicio de agenciamiento, de las cuales 5 recibieron divisas durante los años 2011 y 2012, por USD 18.295.321,44 (Bs. 78.669.882,19); y a 6 les fue emitido el certificado antes de la fecha de la transferencia de las divisas por USD 10.267.916,02 (Bs. 44.100.224,08).
- 3006 En este sentido, la Norma Específica 22 del Manual del Proceso de Certificación PYMI de fecha 29-12-2010, refiere que el Certificado PYMI tiene validez de un año contado a partir de su fecha de emisión. Al respecto, la Ley de Procedimientos Administrativos (Gaceta Oficial N° 2.818 de fecha 01-07-81), en el artículo 41 señala que “Los términos o plazos establecidos [...] obligan por igual, y sin necesidad de apremio, tanto a las autoridades y funcionarios competentes para el despacho de los asuntos, como a particulares interesados en los mismos”.
- 3007 El Contrato de Fideicomiso N° 00027 de fecha 20-04-2009, suscrito entre BANCOEX y CVG INTERNACIONAL, C.A., no está constituido para la administración específica de los recursos destinados a los pagos relacionados con las importaciones para las PYMI, cooperativas de producción y empresas de producción social, en el marco del convenio de fecha 14-08-2003, ni del Convenio de Asistencia Técnica de fecha 02-10-2009, sino para la administración de los fondos destinados a los pagos que solicite CVG INTERNACIONAL, C.A., relacionados con la adquisición de bienes y servicios a nivel nacional e internacional, así como para atender requerimientos como gastos de personal, materiales, equipos, entre otros. Al respecto, considerando el principio de transparencia en la gestión pública, este organismo contralor estima que estos recursos deben ser administrados de manera separada de aquellos, para cubrir requerimientos de tipo administrativo y operativo de las actividades propias de la corporación.
- 3008 Las empresas cumplieron con el deber formal de presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), durante el período en el cual requirieron el servicio de agenciamiento ante CVG INTERNACIONAL, C.A.; excepto una empresa, que no realizó las declaraciones relativas a los años 2010, 2011 y 2012, la cual pese a la falta de la declaración del ISLR, obtuvo los CN de PYMI Nros. 20915-2011 y 15019, emitidos en fechas 04-07-2011 y 19-08-2011, respectivamente. Es necesario indicar, que según las Normas Específicas 5 y 23 del citado Manual del Proceso de Certificación de PYMI,

un requisito para solicitar la Certificación PYMI es el original y la copia de la última declaración del ISLR; y el certificado no será otorgado a empresas que no tienen actividad fiscal. Asimismo, efectuó solicitudes para el Sistema de Adquisición de Suministros Industriales (SASI) por USD 2.750.527,50 (Bs.11.827.268,25), con los referidos certificados. El expediente de la mencionada empresa se extravió en la mudanza de los archivos del INAPYMI, lo cual se hizo constar en acta de fecha 08-07-2013.

- 3009 De la inspección realizada por este organismo contralor, durante los meses de julio y agosto del año 2014, a una muestra de 22 empresas ubicadas en el Área Metropolitana de Caracas (29,73% del total), las cuales realizaron 165 solicitudes de servicio de agenciamiento (34,96% del total) ante la Corporación, se constató lo siguiente: a) Un total de 7 empresas (31,82%), no fueron ubicadas en la dirección fiscal suministrada por el SENIAT, ni en la señalada en los respectivos contratos y solicitudes para el SASI, suministrados por CVG INTERNACIONAL, C.A., situación que consta en el formato de imposibilidad de notificación de visita de este organismo contralor. b) Los bienes de capital adquiridos por 12 PYMI, forman parte de su inventario de bienes. No obstante, en 2 de estas empresas se evidenció la existencia de maquinarias inoperativas, debido a falta de insumos de producción nacional (plástico y aluminio) para su puesta en marcha. Sin embargo, las mismas están incorporadas entre sus activos. Esta situación consta en actas. c) Una empresa inspeccionada en fecha 04-08-2014, no está certificada como PYMI, se trata de una empresa proveedora de bienes y servicios que adquirió para la venta durante los años 2011 y 2012, a través del SASI, herramientas y maquinarias que no son insumos industriales. Favorecer este tipo de empresas con la compra de bienes, partes y piezas a dólar preferencial cuya participación no está prevista en ambos convenios, va en detrimento de aquellas PYMI que necesitan las divisas para adquirir materia prima o bienes de capital para su producción.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

- 4101 En atención a los resultados obtenidos en el presente informe, así como a los comunicados en diciembre del año 2013, Informe N° 036, se concluye que la prestación del SASI por parte de CVG INTERNACIONAL, C.A., a empresas no certificadas como pequeña y mediana industria, desvirtúa el objetivo fundamental del convenio en estudio, que es asegurar la provisión de suministros industriales a las

PYMI, a las cooperativas de producción y a las empresas de producción social, para garantizar la continuidad de la producción, mantener el empleo y abastecimiento del mercado, y por ende la dinámica productiva del país. Asimismo, se detectó deficiente control interno administrativo en las diferentes fases del proceso, desde la recepción de la solicitud de agenciamiento SASI, hasta la renuncia de la mercancía ante la respectiva aduana; así como en la supervisión y el seguimiento de las operaciones efectuadas.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en estos resultados, y para evitar la recurrencia de las fallas determinadas, esta Contraloría General de la República estima recomendar a la máxima autoridad de CVG INTERNACIONAL, C.A., girar las instrucciones que correspondan, a los fines de:

- a) Revisar el marco jurídico que rige la materia, en razón de los cambios en los parámetros establecidos, para efectos de la calificación de las empresas, así como de los factores económicos que afectan el desarrollo productivo y financiero de las mismas.
- b) Mantener el seguimiento a las acciones correctivas implementadas, a través de la Gerencia de Operaciones Comerciales, según comunicaciones Nros. PRE-117 y 213/2014, de fechas 13-01 y 15-04 de 2014, respectivamente.
- c) Adecuar el sistema de control interno, de modo que permita monitorear las operaciones, desde la entrega de las divisas, recepción de los bienes adquiridos e inclusive hasta la operatividad de la maquinaria y/o producto elaborado o semielaborado, según sea el caso.
- d) Establecer mecanismos de interrelación con los diferentes órganos que intervienen en el proceso: Banco de Comercio Exterior, Banco Central de Venezuela, Gerencias de aduanas principales y subalternas a nivel nacional, INAPYMI y FEDEINDUSTRIA.
- e) Manejar los recursos consignados por las PYMI para la adquisición de suministros industriales, separados de aquellos para cubrir los gastos operativos y administrativos de las actividades propias de la Corporación.